

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E- mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Martín Alfonso Sánchez Mosquera 5.126.605
Demandados: German Enrique Rojas C.C. 77.154.927
Gloria Isabel Ahumada Otero C.C. 32.833.787
Radicado: 200140003008-2018-00517-00
Providencia: Auto niega cautela

Revisada la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, encuentra este despacho que esta medida no es procedente, por cuanto la demandada en este asunto actúa como persona natural, y el embargo de remanente solicitado recae en una entidad en la que ella aparece como su representante legal, no como persona natural, es decir, no se está ante el mismo demandado dentro del otro proceso, para poder dar aplicación al artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Rosa.

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3cf7f57a042b923cb66518caa153d8b736b0dbd1355c0e7331ca34d9246c9cf
Documento generado en 22/07/2020 12:02:18 p.m.